

FJSG/jra

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (EXP 56/2024/CNT) DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, 28 Y 63.3 DE LA LEY 9/2017.

- Se emite la presente memoria conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Ley 9/2017), en sus artículos 116, 28 y 63.
- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“21.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA SOBRE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN CONCEJALÍAS DELEGADAS.

(...)

OCTAVO.- Delegar en la CONCEJALÍA DE DEPORTES Y RÉGIMEN INTERIOR las siguientes atribuciones:

(...)

- 3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.*

(...)”

- Según Decreto de la Alcaldesa de 15 de diciembre de 2023, se confiere la Delegación de Deportes y Régimen Interior , a D. Francisco Javier Santos Gómez, que comprende la Unidad Administrativa de Deportes; delegándose en la misma, entre otras, las siguientes facultades:

“(...)”

9. Planificar y gestionar las diferentes competiciones locales y otras actividades físicas y deportivas que se promuevan en el Ayuntamiento.

(...)”

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

- El contrato que propone esta concejalía es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Getafe en materia deportiva.

El fundamento normativo de los fines institucionales lo encontramos en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *Capítulo III, artículo 25.2.* El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y **de ocupación del tiempo libre.**

- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. *Capítulo II. De las entidades locales.*

o Artículo 23 Funciones y Competencias.

1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:

a) **Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.**

- c) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

- Para cumplir con lo establecido en normativa respecto a la promoción, de forma que la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente ante escolares, se proyecta este contrato que pretende facilitar a los colectivos participantes en eventos deportivos organizados por la Unidad Administrativa de Deportes, el traslado desde su centro educativo hasta el lugar de desarrollo de las competiciones.
- El nivel de aceptación y participación a lo largo de varios años, permiten concluir que este servicio promueve la participación y facilita la realización del deporte.
- Respecto a la **naturaleza de las necesidades** que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, señalamos:

La naturaleza de las necesidades deriva del objetivo institucional que persigue el Ayuntamiento de Getafe en materia deportiva que consiste en promover la actividad física y el deporte en el ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo. Se entiende que proporcionando medios como es el transporte, se están facilitando recursos para hacer más accesible la práctica del deporte propuesto.

En conclusión, la naturaleza de las necesidades expuestas, encontrarían adecuada respuesta con el objeto propuesto en el contrato proyectado.

- Respecto a la **extensión de las necesidades** que pretende cubrirse mediante contrato proyectado, indicamos que, el Área de Actividades y Competiciones realiza una programación anual de actividades deportivas. Entre todas estas actividades, se encuentran las carreras denominadas “cross escolar” donde participan los alumnos y alumnas de los colegios de Getafe. Estas pruebas se celebran en instalaciones alejadas de cada colegio. Por este motivo, se requiere un modo de transporte seguro que traslade a todos los participantes desde sus respectivos colegios de origen hasta el lugar donde tiene lugar la prueba.
- Respecto a la **idoneidad del objeto del contrato y contenido para satisfacer las necesidades**. El contrato proyectado presenta un objeto determinado consistente en un servicio de transporte mediante autobuses que cumplan con la normativa en vigor aplicable al traslado de alumnos de los colegios de Getafe.

Se pretende un contrato, con una empresa especializada en transporte de pasajeros, que disponga de autobuses homologados y con cumplimiento de todas las exigencias previstas en la normativa. La Unidad Administrativa de Deportes, en función de los participantes en pruebas deportivas a trasladar, solicitará la disponibilidad de uno o varios autobuses para realizar su desplazamiento desde el colegio hasta el lugar de desarrollo de la prueba.

Se considera que no es posible su realización de forma independiente estableciendo partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, ya que la realización independiente del suministro e instalación comprendida en el objeto del contrato, dificultarían la correcta ejecución del mismo desde el punto vista técnico.